



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000618-2023-DLL/MC de fecha 23 de mayo de 2023 y Hoja de envío N° 000051-2023-DLL/MC de fecha 24 de mayo de 2023, emitidos por la Dirección del Libro y la Lectura; y el Informe N° 012581-2023-DIA/MC y Hoja de envío N° 000049-2023-DIA/MC, ambos de fecha 24 de mayo de 2023, emitidos por la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases de los estímulos económicos y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023/MC de fecha 06 de abril de 2023 se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" el cual contiene la relación de los concursos dirigidos al libro y fomento de la lectura, así como a los concursos dirigidos al sector de las artes escénicas, visuales y la música;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el numeral 3.9 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Diseñar y proponer o aprobar, cuando corresponda, normas y lineamientos técnicos, directivas y otros instrumentos para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en las materias de su competencia, así como las relacionadas a la gestión del Ministerio de Cultura y sus recursos";

Que, el artículo 77 del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor";

Que, las Bases de los concursos de los Estímulos Económicos señalan que los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos y que debe estar conformado como mínimo por (3) tres personas, especialistas relacionados al sector cultural cuyo concurso se convoque;

Que, mediante el Informe N° 000618-2023-DLL/MC, que hace suyo el Informe N° 000063-2023-DLL-FME/MC, emitido por el Analista de gestión de políticas y articulación territorial del libro y lectura y la Hoja de envío N° 000051-2023-DLL/MC; la Dirección del Libro y la Lectura eleva propuesta de criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para el Libro y Fomento de la Lectura, convocadas en el marco de la ejecución de los planes anuales de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023, y aplicable para los que se aprueben en los próximos años;

Que, en ese mismo sentido, a través del Informe N° 012581-2023-DIA/MC y la Hoja de envío N° 000049-2023-DIA/MC, ambos de fecha 24 de mayo de 2023, la Dirección de Artes eleva propuesta de criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para las artes escénicas, artes visuales y la música, convocadas en el marco de la ejecución de los planes anuales de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023, y aplicable para los que se aprueben en los próximos años;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; y el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y contando con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura, y la Dirección de Artes;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el documento de **“Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes”**, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la adecuación de las bases de los concursos de los estímulos económicos para las Industrias Culturales y Artes, a los criterios establecidos y aprobados mediante la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES